

Precios de suscripción

EN LOGROÑO:
 Por un mes.... ptas. 2
 Por tres meses. — 5'50
 Por seis meses. — 10'50
 Por un año..... — 20'50

FUERA DE LA CAPITAL:
 Por un mes.... ptas. 2'50
 Por tres meses. — 7
 Por seis meses. — 12'50
 Por un año..... — 24

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Precios de inserción

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, se satisfarán á 1'15 pesetas por línea, y los no judiciales á 0'25, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta capital.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta, cada uno.

Se publica todos los días, excepto los festivos

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la *Gaceta*. (Artículo 1.º del *Código civil*.)

Se suscribe en la Secretaría de la Excm. Diputación, y en la Imprenta provincial, sita en la Beneficencia. Las suscripciones de fuera de la capital podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro. El pago de la suscripción será adelantado.

Parte oficial

**PRESIDENCIA
 DEL
 CONSEJO DE MINISTROS**

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.
 (Gaceta del 9 de Octubre.)

Gobierno Civil

Orden público.—CIRCULARES
 2214

Hallándose depositada en poder del vecino de Najera D. José García Prado, una vaca pequeña cuyas señas se publican á continuación, y no habiéndose presentado su dueño, se hace público por medio de este periódico oficial para que los que se consideren con derecho á ella pasen á recogerla en casa del vecino antes referido.
 Logroño 8 de Octubre de 1904.

*El Gobernador,
 Eduardo Cassola.*

Señas:

Vaca pequeña, color castaño, de unos cinco años de edad, sin ninguna marca.

2213

Habiéndose encontrado un macho en la jurisdicción de Alberite, cuyas señas se publican á continuación, y como quiera que no se ha presentado su dueño á recogerlo, se hace público por medio de este periódico oficial para que el que se considere con de-

recho pase á recogerlo á la expresada Alcaldía.

Logroño 8 de Octubre de 1904.

*El Gobernador,
 Eduardo Cassola.*

Señas:

Macho viejo, pelo negro, pasa de la marca, sin que se pueda precisar.

**MINAS
 2730**

2198

Don Eduardo Cassola, Gobernador civil de esta provincia; Hago saber: Que D Salvador Escauriza, vecino de Bilbao, ha presentado á mi autoridad á las once y treinta minutos del día 5 del actual una solicitud de registro de mineral de sulfato de sosa de 31 pertenencias, con el título de «Peñón Blanco número 5.º», situadas en término municipal de Alcanadre y paraje denominado Picas de Aradón, lindante al Norte, con el ferrocarril de Tudela á Bilbao y el Ebro; al Sur, con las concesiones Vitriolo 2.º y Peñón Blanco 2.º, y designadas en la siguiente forma:

Se tendrá por punto de partida el ángulo N. O. de la concesión Peñón Blanco 2.º; desde este punto de partida á 1.ª estaca N. O., 300 metros; de 1.ª á 2.ª estaca N. E., 100 metros; de 2.ª á 3.ª S. E., 300 metros; de 3.ª á 4.ª N. E., 100 metros; de 4.ª á 5.ª S. E., 200 metros; de 5.ª á 6.ª N. E., 100 metros; de 6.ª á 7.ª S. E., 200 metros; de 7.ª á 8.ª N. E., 100 metros; de 8.ª á 9.ª S. E., 200 metros; de 9.ª á 10.ª N. E., 100 metros; de 10.ª á 11.ª S. E., 200 metros; de 11.ª á 12.ª S. O., 500 metros; de 12.ª hasta el punto de partida N. O., 800 metros, quedando así cerrado el perímetro de las sesenta pertenencias que se solicitan.

Y habiendo sido admitida, sal-

vo mejor derecho y con el número 2730, la expresada solicitud, se anuncia al público á los efectos de la Ley y Reglamento vigentes en Minería, á fin de que los que se consideren con derecho á reclamar, lo verifiquen en solicitud dirigida á mi autoridad dentro del plazo de treinta días.

Logroño 6 de Octubre de 1904.

Eduardo Cassola.

2731

2197

Don Eduardo Cassola, Gobernador civil de esta provincia; Hago saber: Que D. Salvador Escauriza, vecino de Bilbao, ha presentado á mi autoridad á las once y treinta minutos del día 5 del actual, una solicitud de registro de mineral de sulfato de sosa de una demasia, con el título de «Demasia á la mina Peñón Blanco», situada en término municipal de Alcanadre y paraje denominado Picas de Aradón, y designada en la siguiente forma: entre la mina Peñón Blanco, núm. 2711, otorgada al exposante, y las minas tituladas Benita, núm. 1222; Alfonso, número 1220; La Abundante, número 1221, y Benita y Alfonso, número 1233, existe una demasia que desea el exposante le sea otorgada.

Y habiendo sido admitida, salvo mejor derecho y con el número 2731, la expresada solicitud, se anuncia al público á los efectos de la Ley y Reglamento vigentes en Minería, á fin de que los que se consideren con derecho á reclamar, lo verifiquen en

solicitud dirigida á mi autoridad dentro del plazo de sesenta días.
 Logroño 6 de Octubre de 1904.

Eduardo Cassola.

Delegación de Hacienda

2118

En la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 6 del corriente mes aparece la siguiente

REAL ORDEN

•Ilmo. Sr.: Habiendo manifestado varios fabricantes de alcoholes la imposibilidad de proveer sede contadores sistema Siemens, por no existir á la venta en la actualidad en el mercado;

El Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer que se conceda un plazo, que terminará el 1.º de Diciembre próximo, para que dichos industriales puedan adquirir los mencionados aparatos, y que durante el mismo se autorice la continuación de las operaciones en las fábricas que hayan cumplido los demás preceptos reglamentarios.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años.—Madrid 4 de Octubre de 1904.—Osma.—Sr. Director general de Aduanas.

Lo que se anuncia para conocimiento de las personas interesadas.

Logroño 8 de Octubre de 1904.

—El Administrador de Hacienda, Manuel Vidal.—V.º B.º El Delegado de Hacienda L. Rivas.

DISTRITO FORESTAL DE LOGROÑO

2130

RELACIÓN de las maderas y leñas concedidas por Real orden fecha 13 del actual, que han de enajenarse en primera y pública subasta, cuyo acto y aprovechamiento han de verificarse con arreglo á los pliegos de condiciones económico-administrativas que se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de sus respectivos pueblos, y facultativos insertos en el BOLETIN OFICIAL núm. 217, correspondiente al día 5 del actual.

NOMBRES DE LOS		ESPECIE	APROVECHAMIENTOS			Tasación — Pesetas	PLAZO PARA LA		MES. DIA Y HORA EN QUE HAN DE CELEBRARSE LAS SUBASTAS	OBSERVACIONES
PUEBLOS	MONTES		LEÑAS				corta, labra y carboneo — MESES	saca — DIAS		
			Maderas — M. cúbicos	Gruesas — ESTÉREOS	Ramaje — ESTÉREOS					

PARTIDO JUDICIAL DE ARNEADO

Zarzosa.. . . .	Santiago.. . . .	Haya.. . . .	10	"	>	100	1	10	Octubre 31, á las 11 de la mañana.	Que se obtendrán por la corta de 20 árboles señalados con el marco, en el sitio que indique el acta de señalamiento.
-----------------	------------------	--------------	----	---	---	-----	---	----	------------------------------------	--

PARTIDO JUDICIAL DE LOGROÑO

Daroca.. . . .	La Dehesa.	Roble.	80	"	>	1120	2	20	Octubre 31, á las 11 de la mañana.	Que se obtendrán por la corta de 100 árboles señalados con el marco, en el sitio «Ladera del Santo» á continuación de la corta del año anterior.
----------------	--------------------	----------------	----	---	---	------	---	----	------------------------------------	--

PARTIDO JUDICIAL DE NÀJERA

Anguiano, Matute y Tobía.	Redonda y Valvanera	Haya.. . . .	"	800	"	800	3	20	Octubre 31, á las 11 de la mañana.	Que se obtendrán de las leñas rodadas en el sitio «Matilla Bajera» bajo los límites N., barranco de la pasada real; E., senda somera; S., brezal, y O., río Tobía; dedicando dichas leñas únicamente para el carboneo.
Idem.	Idem.	Idem.. . . .	"	800	"	800	3	20	Id. 31, á las 11 y media de la id.	Que se obtendrán de las leñas rodadas en el sitio «Las Frádigas» bajo los límites que se indiquen en el acta del señalamiento.
Anguiano.	Serradero y Roñas.	Idem.. . . .	"	1500	>	1500	3	20	Id. 31, á las 10 de la id.	Que se obtendrán de las leñas rodadas en el sitio «Los Hoganeros» para dedicarlas exclusivamente para el carboneo.
Idem.	Idem.	Idem.. . . .	"	500	>	500	2	20	Id. 31, á las 10 y media de la id.	Que se obtendrán de las leñas rodadas con destino exclusivamente para el carboneo, en el sitio «Collado flecho.»
Brieva.	Roñas y Matas. . . .	Idem.. . . .	80	"	"	500	2	20	Noviembre 3, á las 10 de la id.	Que se obtendrán de la corta de 50 hayas señaladas con el marco en el sitio «El Tomillo.»
Canales.	Hayedo.	Pino.	35	"	"	1100	1	15	Octubre 31, á las 10 de la id.	Que se obtendrán por la corta de 50 pinos, señalados con el marco en el sitio que se indique en el acta de señalamiento.
Idem.	La Sierra.	Brezo.	"	>	200	100	3	"	Id. 31, á las 10 y media de la id.	Que se obtendrán por el arranque del brezo en una superficie de 10 hectáreas, bajo los límites que se indiquen en el acta de señalamiento.
Castroviejo.	Espinar y Moncalville	Haya.. . . .	40	"	"	320	2	20	Noviembre 4, á las 10 de la id.	Que se obtendrán por la corta de 50 hayas señaladas con el marco en el sitio «El Eregil.»
Ledesma.	Dehesa y Vacariza..	Idem.. . . .	26	"	>	500	40 días	15	Id. 2, á las 10 de la id.	Que se obtendrán de 20 árboles señalados con el marco en el sitio «Lú-brega.»
Idem.	Idem.	Encina.	38	"	"	750	3	20	Id. 2, á las 10 y media de id.	Que se obtendrán por la corta de 50 encinas señaladas con el marco en el sitio «Valalaseña.»

Se continuará.

COMISARÍA DE GUERRA

2190

El Comisario de Guerra, Interventor del material de Ingenieros de esta Plaza;

Hago saber: Que debiendo procederse á la contratación de los materiales necesarios para las obras de la Comandancia de Ingenieros de esta plaza por término de un año y tres meses más prorrogables por otro año, si conviene al Estado, se anuncia por el presente una primera subasta pública que tendrá lugar en la Comisaría de Guerra, sita en las Factorías Militares, el día 16 de Noviembre próximo á las once de su mañana, bajo las bases y condiciones que aparecen en los pliegos que se hallan de manifiesto en dicha oficina todos los días no feriados de nueve de la mañana á dos de la tarde.

Los materiales y cantidades que de cada uno de ellos se calcula han de necesitarse, así como sus precios límites, son los siguientes:

Las proposiciones deberán ser extendidas en papel del sello de una peseta, sin enmiendas ni raspaduras y con arreglo al modelo que se inserta al final, acompañando la cédula personal.

Logroño 6 de Octubre de 1904.—Manuel del Alcázar.

GRUPO	ARTÍCULOS NECESARIOS	PRECIO LÍMITE		
		CONSUMO PROBABLE	Ptas. Cts.	
1.º	Sillería			
	Metro cúbico de piedra arenisca de labra tosca.		34 "	
	Metro cúbico de piedra caliza de labra tosca.		80 "	
	Metro cúbico de sillería en zócalo y pilastras, puesto en obra.	80 ^m 000 ^s	62 "	
	Metro cúbico de sillería de piedra arenisca de labra fina aplantillada, puesto en obra.		70 "	
	Metro cúbico de sillería de piedra caliza de labra fina aplantillada, puesto en obra.	6 ^m "	150 "	
	Losas para tapas			
	Metro cuadrado de losa de tapas.	100 ^m 2	3 50	
	Losas para aceras y pavimentos			
	Metro cuadrado de losa para aceras y pavimento.	200 ^m 00 ^s	5 "	
Mampostería				
Metro cúbico de mampostería de piedra caliza ó arenisca medido, puesto en obra.	600 ^m 000 ^s	4 75		
Adoquín				
Metro cuadrado de adoquín.	200 ^m 00 ^s	6 50		
Piedra para hormigón				
Metro cúbico de piedra para hormigón.	50 ^m 000 ^s	4 90		
Piedra para empedrados				
Metro cúbico de piedra para empedrados.	120 ^m 000 ^s	1 30		
Piedra para zanjas de saneamiento y recibo de tubos bajantes				
Metro cuadrado de piedra para zanjas de saneamientos y recibo de tubos bajantes.	130 ^m 00 ^s	8 "		

GRUPO	ARTÍCULOS NECESARIOS	PRECIO LÍMITE		
		CONSUMO PROBABLE	Ptas. Cts.	
2.º	Ladrillos			
	Millar de ladrillo ordinario.	50 millares	52 "	
	Millar de ladrillo prensado.	10 millares	80 "	
	Millar de ladrillo hueco.	10 millares	60 "	
	Millar de ladrillete.	4 millares	45 "	
	Baldosas			
	Metro cuadrado de mosaico hidráulico.	4 cientos	8 "	
	Millar de baldosa fina de 0 ^m 20x0 ^m 0 ^m 25.	4 millares	60 "	
	Tejas			
	Millar de tejas lanudas.	4 millares	50 "	
Millar de tejas planas de 21 al metro.	3 millares	90 "		
Millar de tejas planas de 13 al metro.	10 millares	170 "		
Ciento de tejas para caballete.	500 tejas	50 "		
3.º	Cales			
	Cal ordinaria el qq.	500 qq.	3 "	
	Cal hidráulica el qq.	600 qq.	4 20	
	Yesos			
	Yeso moreno el Hectolitro.	150 Hls.	1 50	
	Yeso blanco, el Hectolitro.	100 Hls.	2 50	
	Arena			
	Metro cúbico de arena.	500 ^m 000 ^s	3 "	
	Agua			
	Metro cúbico de agua.	100 ^m 000 ^s	1 25	
4.º	Maderas			
	En piezas escuadradas de diferentes dimensiones y tableros.			
	Metro cúbico de madera de pino del Norte rojo para marquería y ensamblaje.	10 ^m 000 ^s	150 "	
	Metro cúbico de madera de pino tea para carpintería de taller.	2 ^m 000 ^s	185 "	
	Piezas rollizas de pino de 0 ^m 10 diámetro mínimo y longitud 8 ^m á 12 una á.	50 piezas.	30 "	
	Tabla de pino machihembrada para entarimar de 0 ^m 03 de grueso, cada metro cuadrado á.	200 ^m 00 ^s	3 40	
	Tabla de pino machihembrada de 0 ^m 0 ^m 23 de grueso para enlatado, cada metro cuadrado.	200 ^m 00 ^s	2 25	
	Hierro forjado y laminado			
	Forjado en vigas de doble T de 80 ^m [m á 14 ^m [m de altura de alma.	10000 kgms.	26p. los 100k	
	Idem de vigas de doble T. de 160 ^m [m á 240 ^m [m de id.	10000 kgms.	28p. los 100k	
Idem de 260 ^m [m hasta 230 ^m [m		30p. los 100k		
Idem de chapa de 8 ^m [m de grueso.	1000 kgms.	29p. los 100k		
Idem de armadura ó cubierta de cualquier forma.	25000 kgms.	50p. los 100k		
Idem en rejas de cualquier forma.	1500 kgms.	65p. los 100k		
Idem en comelas labradas.	1000 kgms.	80p. los 100k		
Idem en piezas de cerrajería.	300 kgms.	80p. los 100k		
5.º	Hierro fundido			
	Hierro fundido en piezas.	10000 kgms.	40p. los 100k	

GRUPO	ARTÍCULOS NECESARIOS	CONSUMO PROBABLE	PRECIO LÍMITE	
			Ptas.	Cts.
5.º	Clavazón			
	En clavos, el kilogramo.	100 kgmos.	1	15
	Zinc			
	En planchas del número 14.	20000 kgms.	109	"
	En tubos de la misma plancha y 0' 08 de diámetro interior, el metro.	200 metros.	2	"
	En clavazón, el kilogramo.	100 kgms.	2	"
	Plomo			
	En planchas de uno á dos milímetros de grueso, cada kilogramo.	250 kgms.	"	80
	En lingotes el kilogramo.	300 kgms.	"	75
6.º	Pinturas			
	Al aceite de linaza con base de albayalde y negro de humo, el kilogramo.	200 kgms.	1	25
	Al aceite de linaza y minio para impresión, el kilogramo.	500 kgms.	1	25
	Al temple, el kilogramo.	125 kgms.	"	15

Ayuntamientos del tanto por ciento que recarguen para las atenciones municipales, procurando que no exceda del 50, ó en otro caso acompañar certificación negativa.

5.º Tanto el recargo de las 3 décimas sobre las cuotas del Tesoro que determina el art. 6.º de la Ley de Presupuestos de 1898 como el tanto por ciento del recargo municipal, se harán constar en los padrones y listas cobratorias en casillas separadas.

Esta Administración de Hacienda recomienda á los señores Alcaldes el más exacto cumplimiento en estos servicios; pues tendria un gran sentimiento tener que emplear medios coercitivos para realizarlos con la puntualidad que les exige á esta Dependencia la Superioridad en la orden citada.

Logroño 8 de Octubre de 1904.
—El Administrador de Hacienda, Manuel Vidal.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, L. Rivas.

Anuncio Oficial

2204

TIRGO

Habiendo quedado desierta por falta de licitadores la primera subasta de aprovechamiento de pastos del monte titulado el «Soto», se anuncia la segunda para el día 18 del actual á las doce en la casa Consistorial con sujeción al pliego de condiciones inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 194, correspondiente al día 5 de Septiembre último.

Tirgo 6 de Octubre de 1904.—
El Alcalde, Bonifacio Porres.

Anuncio no oficial

**Bodegas Franco-Españolas
LOGROÑO**

SOCIEDAD ANÓNIMA

BALANCE DE CUENTAS AL 30 DE JUNIO DE 1904

ACTIVO

Caja según inventario.	Ptas.	1.147-36
Mercaderías "	"	1.21.698-55
Efectos á cobrar.	"	73.292-85
Cultivos.	"	30.958-29
Cuentas corrientes deudoras.	"	472.165-47
Material móvil.	"	34.922-60
Inmuebles.	"	420.659-80
Material fijo y marcas.	"	210.165-20
Gastos constitución de la Sociedad.	"	16.349-60
Material de la Sucursal de Barcelona.	"	10.455-68
Material de la Sucursal de Bilbao.	"	4.211-00
Reembolsos.	"	223-95
Instalación Vivero.	"	6.000-00
Partidas en suspenso.	"	577-58

2.492.827-93

PASIVO

Capital.	Ptas.	1.500.000 00
Efectos á pagar.	"	12.053 72
Accionistas (cupones á pagar).	"	174 30
Cuentas corrientes acreedoras.	"	840.071-20
Fondo de reserva.	"	27.478 11
Gastos generales: Gratificaciones á repartir según convenido en Junta general.	"	2.275-00
Pérdidas y ganancias: Dividendo de 6 por ciento á repartir entre los accionistas.	"	90.000 00
A pasar á fondo de reserva según convenido en Junta general.	"	20.777-30

2.492.827-93

IMPRENTA PROVINCIAL

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don N. N., vecino de....., según cédula personal que presenta con el núm....., enterado del anuncio y pliegos de condiciones facultativas y económicas para subastar los materiales con destino á las obras de Ingenieros de esta plaza por el término de un año y tres meses más, prorrogables por otro año si así conviniese al Estado, se comprometo á verificar el suministro de los que á continuación se expresan, á los precios siguientes:

- Por cada metro cúbico de..... á pesetas..... céntimos (con letra.)
- Por cada metro cuadrado de..... á pesetas..... céntimos (con letra.)
- Por cada millar de..... á pesetas..... céntimos (con letra.)
- Por cada quintal métrico de..... á pesetas..... céntimos (con letra.)
- Por cada hectolitro de..... á pesetas..... céntimos (con letra.)
- Por cada kilogramo de..... á pesetas..... céntimos (con letra.)
- Por cada pieza de..... á pesetas..... céntimos (con letra.)
- Por cada tabla de..... á pesetas..... céntimos (con letra.)
- Por cada ciento de..... á pesetas..... céntimos (con letra.)

Y para que sea válida esta proposición acompaño la carta de pago que justifica haber impuesto la suma equivalente al cinco por ciento del importe total del servicio.

(FECHA Y FIRMA DEL PROPONENTE.)

Administración de Hacienda

2117

CÉDULAS PERSONALES

Por orden de la Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas, fecha 30 de Septiembre último y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 26 de la vigente Instrucción del Impuesto de cédulas personales, se dispone:

1.º Que los Ayuntamientos procedan inmediatamente á la formación de los padrones de cédulas personales para el año de 1905 en los meses de Octubre y Noviembre con arreglo á lo prevenido en años anteriores.

2.º Que los remitan por duplicado y acompañados de la lista cobratoria á esta Administración de Hacienda antes del día 30 de Noviembre próximo, con los resúmenes del número y clases de cédulas que correspondan é importe de las mismas.

3.º Que procuren incluir en dichos documentos á todos los individuos de ambos sexos mayores de 14 años, haciendo la clasificación de las cédulas con arreglo á lo prevenido en la vigente Instrucción; pues no se aprobarán los padrones que vengán con baja si no se justifica por los Ayuntamientos el motivo ó causas que lo produzcan.

4.º Remitirán también copia certificada del acuerdo de los